

**OFICIALIZA CONVENIO SUSCRITO ENTRE  
EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACA.**

**DECRETO EXENTO N° 00.32/2010.**

Arica, enero 12 de 2010.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Traslado REC. N° 016/2010, de enero 08 de 2010; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N° 150/2006, de julio 19 de 2006.

**DECRETO:**

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

2. Oficialízase el **CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, sobre el "Servicio de Asesoría, Asistencia Técnica, Capacitación y Soporte Presencial y Remoto en las Regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá, para el Programa de Informática Educativa, Enlaces, de fecha 22 de septiembre de 2009; compuesto de trece (13) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**CARLOS RUIZ LARRAL**  
Secretario de la Universidad

HBA.CRL.icc.



**HUGO BRAVO AZLAN**  
Rector (S)

**CONVENIO**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Y**  
**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

En Santiago de Chile, a 22 de septiembre de 2009, comparece, por una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, RUT N° 60.901.000-2, representado por doña **Mónica Jiménez de la Jara**, Ministra de Educación, ambos domiciliados en Avenida del Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.371, 7° piso, comuna de Santiago, en adelante el **Ministerio**; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT N° 70.770.800-K, representada por su rector, don **Sergio Roberto Pulido Roccatagliata**, cédula nacional de identidad N° 6.388.313-1, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775, comuna de Arica, en adelante la **Universidad**, entre quienes se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERA:** Antecedentes.

En los últimos años, Chile ha puesto en el centro de su estrategia de desarrollo el mejoramiento sustancial de la calidad y equidad de la educación y la incorporación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en los servicios públicos, los negocios, la producción y la participación ciudadana. En este contexto, el **Ministerio**, a través de su Programa de Informática Educativa, Enlaces, también denominado Coordinación Nacional de Tecnología y Educación, ha liderado la integración de las TIC en el sistema escolar y la alfabetización digital de la ciudadanía, ampliando de esta manera las oportunidades educativas de profesores, estudiantes y la ciudadanía en general.

Lo anterior está alineado con los objetivos definidos por Enlaces, que apuntan a "Intensificar el uso educativo de las TIC, a fin de aprovechar el potencial de las tecnologías, para impactar los aprendizajes y contribuir de esta forma a mejorar la calidad de la educación con equidad" y a "Contribuir al desarrollo de competencias TIC en el sistema educativo y de la ciudadanía y fomentar el acceso y uso pertinente a las TIC".

En Noviembre del año 2006, se anuncia el mandato presidencial que establece una nueva etapa en la Política de Integración de las Tecnologías al Sistema Escolar "**Enlaces al Bicentenario**", la que se traduce en la realización del Plan "Tecnologías para una educación de calidad (TEC)", el que tiene como objetivo para el país incrementar, al año 2010, el equipamiento computacional existente en el sistema escolar chileno junto con asegurar un uso de estos recursos, que impacte positivamente en los resultados de la labor pedagógica.

En este marco se anunciaron las siguientes medidas para el período 2007-2010: Disminuir de 30 a 10 el número de alumnos por computador; implementar una Red de la Educación a través de conexión banda ancha a Internet para todas las escuelas del país; y dotar a 7 mil salas de clases con notebook y proyector y una pizarra interactiva para estas escuelas.



El desafío es proyectar y consolidar lo avanzado durante los últimos 15 años. Para esto, durante los años 2006 a 2008 se comenzó con la implementación del plan antes citado. Con este fin, se hizo un levantamiento de la situación existente en los establecimientos educacionales subvencionados, se suscribieron convenios con sus sostenedores, se traspasaron fondos para la habilitación de aulas para la instalación de infraestructura, se compró equipamiento y durante el año 2009 se distribuirá una gran cantidad del mismo.

Para poder cumplir efectivamente con los anuncios presidenciales, y finalizar exitosamente el Plan TEC, se requiere contar con los servicios de las Universidades que tienen la experiencia de haber llevado adelante la primera etapa de dicho proyecto, y a la luz de esa experiencia, terminar con la implementación del mismo.

## **SEGUNDA: Servicio.**

Por el presente instrumento, el **Ministerio** encomienda a la **Universidad** el servicio de asesoría, asistencia técnica, capacitación y soporte presencial y remoto en las Regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá, para el Programa de Informática Educativa. Enlaces.

La **Universidad** acepta la labor encomendada y se obliga a ejecutarla de conformidad a las estipulaciones del presente convenio, a los requerimientos planteados en los Términos de Referencia y los anexos que enmarcan esta contratación y a la Propuesta presentada por la **Universidad** documentos que pasan a formar parte integrante del presente acuerdo de voluntades para todos los efectos legales.

## **TERCERA: Descripción de los Servicios.**

La labor encomendada en la cláusula precedente, corresponde a los siguientes servicios:

### **1) Servicios necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto**

- a. Servicios de asesoría, asistencia técnica y transferencia a los establecimientos asignados, anualmente, por el Programa Enlaces, para asegurar la adecuada marcha del proyecto.
- b. Servicios de Gestión y coordinación de las acciones necesarias para velar por la oportunidad y calidad de los servicios prestados.

### **2) Servicios directos a los establecimientos educacionales**

#### **a. Servicios Infraestructura**

Los servicios de Infraestructura contemplan el Diagnóstico en terreno de la infraestructura disponible, el estado de la infraestructura tecnológica y sus condiciones básicas para el uso, con el fin de determinar la brecha respecto al estándar de Plan TEC- Cierre de Brecha Digital, la realización de reuniones y la elaboración del plan de Infraestructura Digital (PID), la habilitación de las ubicación física del equipamiento correspondiente, la instalación del equipamiento y el servicio de apoyo técnico remoto y presencial.



## **b. Servicios Requeridos Integración Curricular**

Los servicios de Integración Curricular contemplan la difusión e información a los sostenedores y directores de los establecimientos de los objetivos y fundamentos del Plan de Usos Pedagógicos en el marco del Plan TEC, en articulación con el PDI y Plan de Coordinación Informática. Establecimientos urbanos y rurales con más de 20 computadores, con la realización de visitas a establecimiento educacionales urbano y rural, y establecimientos educacionales con aulas multigrado, para la definición y creación de planes de uso, para la determinación de acciones del Plan de Mejoramiento de Uso de las TIC.

### **CUARTA: Objetivos.**

El Objetivo General de los servicios materia del presente convenio es:

Concluir, de manera exitosa, el Plan TEC en los establecimientos educacionales que no han definido su plan de infraestructura digital, su plan de coordinación informática y/o sus planes de uso.

Los Objetivos Específicos son los siguientes:

1. Obtener asesoría para los sostenedores y establecimientos educacionales para la implementación de su proyecto de infraestructura tecnológica, asistiendo el diagnóstico y los procesos de habilitación del equipamiento, así como las estrategias de mantención y sustentabilidad (soporte técnico) del mismo.
2. Obtener asesoría técnica a los sostenedores y establecimientos educacionales, para la definición de su Plan de Infraestructura Digital (PID), que determina la ubicación física del equipamiento computacional, de acuerdo al estándar establecido en el Plan TEC-Cierre de Brecha Digital.
3. Obtener asesoría a los sostenedores y establecimientos educacionales en la definición e implementación de su Plan de Coordinación Informática (PCI).
4. Obtener asesoría a los sostenedores y establecimientos educacionales en la definición e implementación de su Plan de Uso (PU), y en las estrategias del Plan de Mejoramiento Educativo con Uso de Tecnología.

### **QUINTA: Actividades.**

Para el cumplimiento de los servicios encomendados, la **Universidad** deberá realizar las siguientes actividades:

- a) Visita Técnica de Soporte: Visita al establecimiento para apoyar la operación de la infraestructura informática, la instalación, mantención y configuración de los sistemas operativos, servicios de comunicaciones, herramientas de productividad y verificación de las condiciones de infraestructura.

Esta actividad considera una duración promedio de 2 horas y el traslado del profesional (técnico) que la realiza.



- b) Visita Técnica de Soporte Nuevo Estándar: Visita al establecimiento con el fin de apoyar la operación de la infraestructura informática, la instalación, mantención y configuración de los sistemas operativos, servicios de comunicaciones, herramientas de productividad y verificación de las condiciones de infraestructura.

Esta actividad considera una duración promedio de 4 horas y el traslado del profesional (técnico) que la realiza.

- c) Atención Soporte Remoto: Servicio permanente de apoyo remoto (telefónico, web, correo electrónico, IP, etc.) para ofrecer asesoría y soporte técnico a los establecimientos incorporados a Enlaces.

Esta actividad considera una duración promedio de 3 horas de atención remota anual por establecimiento.

- d) Asesoría Tipo A (Estándar): Reunión de trabajo con el establecimiento para servicios de asesoría en temas de diagnóstico, diseño, planificación, difusión, formación y/o evaluación en los ámbitos pedagógico, tecnológico, de gestión, de transferencia hacia la comunidad educativa u otros pertinentes en el marco de Enlaces. Considera la participación de actores claves según el tema que se aborde.

Esta actividad considera una duración promedio de 3 horas de un profesional y su traslado, incluyendo el tiempo necesario para preparar la visita y/o para procesar sus resultados según sea solicitado por Enlaces.

Para esta actividad se deberá contar con un perfil profesional denominado Estándar, según los perfiles de profesionales señalados en los Términos de Referencia.

- e) Asesoría Tipo B (Especializado): Reunión de trabajo con el establecimiento para servicios de asesoría en temas de diagnóstico, diseño, planificación, difusión, formación y/o evaluación en los ámbitos pedagógico, tecnológico, de gestión, de transferencia hacia la comunidad educativa u otros pertinentes en el marco de Enlaces. Considera la participación de actores claves según el tema que se aborde.

Esta actividad considera una duración promedio de 3 horas de un profesional y su traslado, incluyendo el tiempo necesario para preparar la visita y/o para procesar sus resultados según sea solicitado por Enlaces.

Para esta actividad se deberá contar con un perfil profesional denominado Especializado, según los perfiles de profesionales señalados en los Términos de Referencia.

- f) Jornada Tipo A (Estándar): Comprende la organización y desarrollo de una jornada con equipos directivos, sostenedores, profesores, codocentes y/o



comunidad educativa en general, en Microcentros, en un establecimiento o local adecuado para ello, con el propósito de profundizar en el desarrollo de innovaciones pedagógicas desde la informática educativa, la revisión de contenidos de gestión y sustentabilidad, apoyo a proyectos de innovación, la revisión de aspectos relacionados con las TIC, desarrollar competencias para la utilización de TIC, diagnóstico, planificación, difusión, formación, evaluación u otros temas pertinentes dentro del marco de Enlaces.

Esta jornada considera una duración promedio de 2 horas, el traslado de los profesionales, arriendo de sala, de entre 10 a 15 asistentes, material para la implementación y para los asistentes de la actividad.

Para esta actividad de jornada se deberá contar con un perfil profesional denominado Estándar, según los perfiles de profesionales señalados en los Términos de Referencia.

#### **SEXTA: Informes y plazos.**

La **Universidad** deberá entregar al **Ministerio**, los siguientes Informes, dentro de los plazos que, en cada caso se indica, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento:

#### **1.- Informes Semestrales en los servicios necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto:**

Dentro de los diez primeros días del primer mes del semestre respectivo, deberán ser presentados, informes semestrales, de acuerdo a las orientaciones y pautas que al efecto fije la Coordinación Nacional del Proyecto Enlaces, las que serán comunicadas por correo certificado al contratado. Cada informe deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- i. El detalle de metas y objetivos definidos para el semestre.
- ii. El Plan y Programa de atención que se deberá aplicar para el semestre respectivo.
- iii. El detalle de las actividades desarrolladas por la Universidad.
- iv. El detalle de las actividades de coordinación desarrolladas con los niveles centrales y/o descentralizados de Enlaces, dentro del semestre.
- v. Las dificultades y detección de fallas levantadas para la adecuada prestación de los servicios y ejecución de las actividades encomendadas.
- vi. Evaluación de cumplimiento de metas del período.
- vii. Recomendaciones.

En conformidad a lo anterior, la **Universidad** deberá entregar los informes señalados precedentemente, conforme al siguiente calendario:

- a. Informe N° 1: 10 primeros días del primer mes.
- b. Informe N° 2: 10 primeros días del séptimo mes.



- c. Informe N° 3: 10 primeros días del décimo tercer mes.
- d. Informe N° 4: 10 primeros días del décimo noveno mes.

## 2.- Informes trimestrales de rendición de servicios prestados a los establecimientos educacionales

Dentro de los diez primeros días del primer mes del trimestre respectivo, deberán ser presentados, informes trimestrales. Cada informe deberá contener, como mínimo, lo siguiente

- i. El detalle de los servicios efectivamente prestados en los establecimientos atendidos, desglosado por tipo de servicio.
- ii. El detalle de las actividades desarrolladas por la Universidad.
- iii. El detalle de las actividades de coordinación desarrolladas con los niveles centrales y/o descentralizados de Enlaces.
- iv. Las dificultades y detección de fallas levantadas para la adecuada prestación de los servicios y ejecución de las actividades encomendadas.
- v. Evaluación de cumplimiento de metas del período.
- vi. Recomendaciones.

En conformidad a lo anterior, la **Universidad** deberá entregar los informes señalados precedentemente, conforme al siguiente calendario:

- a) Informe N° 1: 10 primeros días del tercer mes.
- b) Informe N° 2: 10 primeros días del séptimo mes.
- c) Informe N° 3: 10 primeros días del décimo mes.
- d) Informe N° 4: 10 primeros días del décimo tercer mes.
- e) Informe N° 5: 10 primeros días del décimo sexto mes.
- f) Informe N° 6: 10 primeros días del décimo noveno mes.
- g) Informe N° 7: 10 primeros días del vigésimo segundo mes.
- h) Informe N° 8: 10 primeros días del vigésimo quinto mes.

## 3.- Informe Final

Asimismo, al final del período, dentro de los 10 primeros días del vigésimo quinto mes, deberá entregarse un **Informe final** que contenga la recopilación de todos los informes detallados en el punto 1 y 2 precedente, el detalle general de todos los servicios prestados durante la ejecución del presente convenio, las actividades realizadas para alcanzar las metas respectivas, el informe de fallas y las medidas correctivas aplicadas.

Cada uno de los informes indicados debe ser entregado en dos (2) copias en papel y una copia electrónica en CD. Además, la **Universidad** deberá hacer una presentación ejecutiva al **Ministerio** con la información más relevante del informe entregado. Esta presentación se debe hacer antes de cinco (5) días hábiles después de entregado cada uno de los informes.



**SÉPTIMA: Precio e ítems de pago.**

El **Ministerio** se obliga a pagar a la **Universidad** por los servicios convenidos, la suma máxima de **7.349 UF** (siete mil trescientas cuarenta y nueve Unidades de Fomento), impuestos incluidos, si correspondiere, cuyo monto final se determinará en base a lo siguiente:

**I.- Servicios necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto**

- Por concepto de recursos humanos (técnicos y profesionales), que permitan la coordinación de las actividades pertinentes, se pagará la suma de **2.606 UF** (dos mil seiscientos seis Unidades de Fomento).
- Por concepto de administración y logística, que permitan la prestación oportuna y completa de las actividades se pagará la suma de **370 UF** (trescientas setenta Unidades de Fomento).

La suma de ambos constituirá el monto máximo por este concepto.

**II.- Servicios directos a los establecimientos educacionales**

El precio máximo de los servicios directos a establecimientos educacionales es la suma de **4.373 UF** (cuatro mil trescientas setenta y tres Unidades de Fomento)

Esta parte del precio a pagar a la **Universidad** se determinará con arreglo a los siguientes parámetros:

- a) Los servicios de soporte remoto, es decir, aquellos donde no es relevante la distancia que es preciso recorrer para acceder a los establecimientos educacionales, se pagarán a **1,38 U.F (una coma treinta y ocho Unidades de Fomento)**, por cada uno de los establecimientos educacionales asignados.
- b) Los servicios que tienen asociada una diferenciación según sea la condición de aislamiento geográfico del establecimiento educacional atendido, la que es determinada en función del lugar en que se encuentra ubicada la **Universidad**, se agrupan en las siguientes categorías: cercanos, lejanos, aislados y casos especiales.

Son cercanos: aquellos establecimientos cuyo tiempo total de acceso en el medio de transporte más razonable y económico disponible, sea inferior o igual a dos horas.

Son lejanos: aquellos establecimientos cuyo tiempo total de acceso en el medio de transporte más razonable y económico disponible, sea mayor a dos horas y menor a cuatro horas.

Son aislados: aquellos establecimientos cuyo tiempo total de acceso en el medio de transporte más razonable y económico disponible, sea superior a cuatro horas.

Casos especiales: aquellos establecimientos a los que no se pueda acceder en vehículo y que requieran de otros medios de transporte (aéreo, marítimo, animal) o en los que las vías de acceso se encuentren inhabilitadas durante más de 10 semanas de año escolar.



Las tarifas unitarias de estos servicios solicitados están establecidas de acuerdo a la siguiente tabla:

**Tarifas unitarias de servicios en (UF), según condición de aislamiento geográfico**

Tipo de servicio	Establecimientos						
	Urbanos			Rurales			
	Cercano	Lejano	Aislado	Cercano	Lejano	Aislado	Especial
Visita Técnica de Soporte	0,85	1,22	2,51	1,90	2,38	3,11	6,22
Visita Técnica de Soporte Nuevo Estándar	1,59	1,96	3,25	2,64	3,12	3,85	7,70
Asesoría (Estándar) A	1,79	2,16	3,45	3,99	4,96	6,42	12,84
Asesoría (Especializado) B	2,60	2,97	4,26	4,80	5,77	7,23	14,46
Jornada (Estándar) A	5,96	6,70	9,28	8,92	10,86	13,78	27,56

La aplicación de las tarifas, con arreglo a la aplicación de los criterios de aislamiento geográfico ya señalados, tendrá como límite máximo lo expresado en Unidades de Fomento.

El precio de este tipo de prestaciones se obtendrá multiplicando la suma total de la cantidad de prestaciones otorgadas por el precio unitario, según los períodos de pago correspondientes.

**OCTAVA: Forma de pago.**

Los pagos que realice el **Ministerio** por los servicios objeto del presente Convenio, se realizarán de la siguiente forma:

I.- Servicios necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto

Los pagos que el **Ministerio** realice, por este concepto, se efectuarán de la siguiente forma:

- a) El 25% del precio total de los servicios, al vencimiento del primer mes, contra entrega del informe N° 1 a que se refiere el numeral 1) de la cláusula sexta precedente.
- b) El 25% del precio total de los servicios, al vencimiento del séptimo mes, contra entrega del informe N° 2 a que se refiere el numeral 1) de la cláusula sexta precedente.
- c) El 25% del precio total de los servicios, al vencimiento del décimo tercer mes, contra entrega del informe N° 3 a que se refiere el numeral 1) de la cláusula sexta precedente.



- d) El 25% del precio total de los servicios, al vencimiento del décimo noveno mes, contra entrega del informe N° 4 a que se refiere el numeral 1) de la cláusula sexta precedente.

## II.- Servicios directos a los establecimientos educacionales

Los pagos que el **Ministerio** realice, por este concepto, se efectuarán de la siguiente forma:

- a) Conforme a los servicios prestados en los primeros 3 meses de vigencia del Convenio respectivo, y contra la rendición detallada, efectuada a través de los informes a que se refiere el numeral 2) de la cláusula sexta precedente, y correspondiente aprobación por la contraparte técnica de las actividades desarrolladas en ese período, se pagará la suma correspondiente, dentro de los primeros 10 días del mes cuarto de vigencia del presente Convenio.
- b) Conforme a los servicios prestados entre el mes cuarto al mes sexto de vigencia del Convenio respectivo, y contra la rendición detallada, efectuada a través de los informes a que se refiere el numeral 2) de la cláusula sexta precedente, y correspondiente aprobación por la contraparte técnica de las actividades desarrolladas en ese período, se pagará la suma correspondiente, dentro de los primeros 10 días del mes séptimo de vigencia del presente Convenio.
- c) Conforme a los servicios prestados entre el mes séptimo al mes décimo segundo de vigencia del Convenio respectivo, y contra la rendición detallada, efectuada a través de los informes a que se refiere el numeral 2) de la cláusula sexta precedente, y correspondiente aprobación por la contraparte técnica de las actividades desarrolladas en ese período, se pagará la suma correspondiente, dentro de los primeros 10 días del mes décimo tercero de vigencia del presente Convenio.
- d) Conforme a los servicios prestados entre el mes décimo tercero al mes décimo octavo de vigencia del Convenio respectivo, y contra la rendición detallada, efectuada a través de los informes a que se refiere el numeral 2) de la cláusula sexta precedente, y correspondiente aprobación por la contraparte técnica de las actividades desarrolladas en ese período, se pagará la suma correspondiente, dentro de los primeros 10 días del mes décimo noveno de vigencia del presente Convenio.
- e) Conforme a los servicios prestados entre el mes décimo noveno al mes vigésimo cuarto de vigencia del Convenio respectivo, y contra la rendición detallada, efectuada a través de los informes a que se refiere el numeral 2) de la cláusula sexta precedente, y correspondiente aprobación por la contraparte técnica de las actividades desarrolladas en ese período y del informe final a que se refiere el punto 2) de la misma cláusula sexta, se pagará la suma correspondiente, dentro de los primeros 10 días del mes vigésimo quinto de vigencia del presente Convenio.

El pago se realizará en moneda nacional de acuerdo con el valor que tenga la Unidad de Fomento al día de emisión de cada uno de los informes correspondientes.

En todo caso, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento, previo



certificado de la Contraparte Técnica en donde conste el cumplimiento de los servicios y la aprobación de los productos asociados, y contra entrega -por parte de la **Universidad**- de las facturas correspondientes.

**NOVENA: Contraparte Técnica.**

Asumirá el rol de Contraparte Técnica el Jefe del Área de Administración de Enlaces, en conjunto con un equipo de profesionales de Enlaces, a quien en ejercicio de dicha función le corresponderá:

- a) Colaborar y asistir oportunamente, en el ámbito de su competencia, a la **Universidad**.
- b) Atender y resolver situaciones coyunturales o de emergencia que pudiesen presentarse.
- c) Controlar, supervisar y evaluar el trabajo encomendado, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, la calidad del servicio encomendado y de los plazos establecidos.
- d) Revisar, observar y/o aprobar los informes señalados en la cláusula sexta del presente instrumento, dentro del plazo de 10 días, contados desde la recepción del informe.

En caso de formularse observaciones a los productos, la **Universidad** deberá corregirlas o aclararlas, según corresponda, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones.

A su vez, la Contraparte Técnica deberá aprobar o rechazar los productos dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su entrega

- e) Autorizar los pagos estipulados en la cláusula sexta del presente instrumento, previa emisión del correspondiente certificado de conformidad.
- f) Requerir la aplicación de las sanciones respectivas, en los casos que corresponda.
- g) Realizar adecuaciones al servicio, con el fin de administrar inconvenientes que se presenten durante el proceso. Estas modificaciones deberán ser de mutuo acuerdo.

**DÉCIMA: Propiedad de los productos.**

Todos los informes, materiales, software, bases de datos, especificaciones técnicas, y, en general, toda obra que elabore la **Universidad** en virtud del presente convenio, será de propiedad del **Ministerio**, teniendo la calidad de titular de todos los derechos de autor de los mismos y pudiendo ejercer todos los derechos que la ley reconoce al efecto. La **Universidad** deberá entregar al **Ministerio** todos los archivos digitales sobre el proceso en general. Del mismo modo, la **Universidad** no podrá difundir ni divulgar su contenido.

El **Ministerio** deja expresa constancia que los informes producto del presente convenio estarán sujetos a publicidad, conforme a lo establecido en la ley N° 20.285.

El **Ministerio** no tendrá responsabilidad alguna en caso de reclamos de terceros por causa de violación de derechos de propiedad intelectual con motivo de los productos que se entreguen en virtud del presente convenio, siendo obligación de la



**Universidad** obtener todas las autorizaciones correspondientes para uso de obras de terceros y mantener indemne al **Ministerio** de cualquier reclamo que pudiese interponerse por dicho motivo.

**UNDECIMA:** Confidencialidad.

La **Universidad** deberá garantizar la confidencialidad en el manejo de la información relacionada con el proyecto, tanto por su personal dependiente como externo.

**DUODÉCIMA:** Multas.

En caso que la **Universidad** no diere cumplimiento, por cualquier causa, a alguna de sus obligaciones dentro de los plazos señalados en el presente Convenio, salvo caso fortuito o fuerza mayor calificadas por el **Ministerio**, deberá pagar a éste una multa ascendente a 10 Unidades de Fomento (diez Unidades de Fomento) por cada día corrido de atraso, en su equivalente en moneda nacional según el valor de la Unidad de Fomento al día del pago, con un tope de 30 días. Para estos efectos, la **Universidad** faculta al **Ministerio** para deducir la cuantía de la multa del valor de la cuota correspondiente, en el evento que no pagare dicha sanción directamente.

En caso que por razones de caso fortuito o fuerza mayor, la **Universidad** no pudiese realizar las labores a que se obligó dentro de los plazos acordados, el **Ministerio** ampliará el plazo de ejecución de los servicios, por un término equivalente a la duración del impedimento respectivo, previa comunicación por escrito de la **Universidad** y calificación conforme por parte del **Ministerio**, en orden a que los hechos mencionados efectivamente configuran el caso fortuito o fuerza mayor alegado y que tales hechos se encuentran debidamente comprobados.

**DÉCIMATERCERA:** Término anticipado.

El **Ministerio** pondrá término al presente convenio, por resolución fundada, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la **Universidad**. Se estimará como incumplimiento grave de las obligaciones, entre otras, el atraso en la entrega de los informes a que se refiere la cláusula sexta, en más de 30 días, el incumplimiento de las exigencias establecidas por el **Ministerio**, para la ejecución de cada uno de los servicios, según la planificación contenida en los informes a que se refiere dicha cláusula, el incumplimiento de la obligación de confidencialidad o el incumplimiento en las recomendaciones contenidas en los informes señalados, para la resolución de fallas, entre otras.

En caso de verificarse el incumplimiento grave de las obligaciones de la **Universidad**, el **Ministerio** pondrá término anticipado al contrato convenio, pudiendo además solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.



**DECIMACUARTA: Vigencia.**

El presente convenio regirá a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose su vigencia hasta veintiséis meses contados de esa fecha.

Con todo, las partes dejan constancia que la **Universidad** a expresa petición del **Ministerio**, ha comenzado a desarrollar parte de las actividades descritas en este convenio, con anterioridad a su entrada en vigencia, por razones impostergables y de buen servicio. No obstante, y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula sexta del presente instrumento, no procederá pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este convenio.

**DECIMAQUINTA: Personería.**

La personería de don **Sergio Roberto Pulido Roccatagliata**, para representar a la **Universidad**, consta del Decreto con Fuerza de Ley N° 150, de 1981, de Educación Pública, que creó dicha Casa de Estudios y aprobó sus Estatutos; y de su nombramiento como Rector, según consta del Decreto Supremo de Educación N° 191, de 2006.

La facultad de doña **Mónica Jiménez de la Jara** para suscribir este convenio en representación del **Ministerio**, consta de Decreto Supremo N° 558, de 1984, y sus modificaciones; y de su nombramiento como Ministra, según consta del Decreto Supremo de Educación N° 546, de 2008.

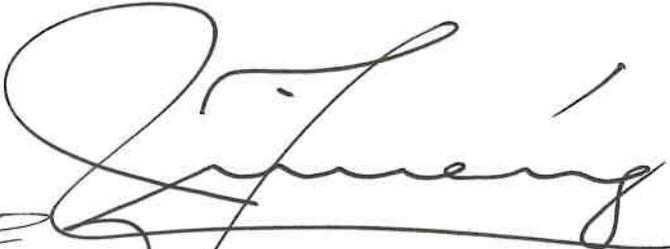
**DECIMOSEXTA: Domicilio.**

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMOSÉPTIMA: Suscripción y copias.**

El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte; y el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.



  
  
**SERGIO ROBERTO PULIDO  
ROCCATAGLIATA**  
Universidad de Tarapacá

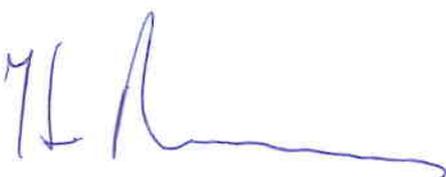
**MÓNICA JIMÉNEZ DE LA JARA**  
Ministra de Educación



**ANEXO DE CONVENIO**

Por el presente Anexo, la Universidad de Tarapacá designa a don **IBAR RAMÍREZ VARAS**, académico de la Escuela Universitaria de Ingeniería Industrial, Informática y de Sistemas, como responsable de la supervisión, ejecución y cumplimiento del Convenio de Prestación de Servicios entre la Universidad de Tarapacá y el Ministerio de Educación para realizar el servicio de Diseño, Implementación de Modelo de Acompañamiento y Dictación de Módulos de Formación Docente, para el programa de informática educativa Enlaces.

Para constancia firman:



**IBAR RAMIREZ VARAS**  
Académica

**Escuela Universitaria de Ingeniería Industrial,  
Informática y de Sistemas  
Universidad de Tarapacá**



**SERGIO PULIDO ROCCATAGLIATA**  
Rector

**Universidad de Tarapacá**

Arica, 1º de octubre de 2009

